



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



RESPUESTA A OBSERVACIONES

INVITACION PÚBLICA # 50 Del 19 de abril del 2022

OBJETO: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO # 846 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA CUYO OBJETO ES “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER OCAÑA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE POLICULTIVOS PARA LA RECUPERACIÓN DEL POTENCIAL PRODUCTIVO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER”, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2014000100070; CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO TÉCNICO, LA MGA, EL PRESUPUESTO APROBADOS POR EL OCAD Y LOS ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD, LOS CUALES HARÁN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO **NI 956**.

OBSERVANTE: **SOLUCIONES CENTRO ORIENTE SAS**

La persona jurídica interesada, dentro del término oportuno formuló las observaciones y solicitudes que se transcriben y responden a continuación:

“1. Como condiciones técnicas habilitantes, se exige “licencias vigentes de reproducción reprográfica emitida por el centro de derechos reprográficos”

La anterior solicitud no guarda correspondencia con el alcance técnico, teniendo en cuenta que el actual proyecto de contratación no contempla la reproducción del repertorio editorial de los asociados autores y editores del centro colombiano de derechos reproductivos.

Por lo anterior se solicita amablemente, se elimine dicho requisitos de naturaleza habilitante.”

RESPUESTA: En efecto, es evidente que la licencia exigida no guarda relación con la ejecución de las actividades del objeto contractual, evidenciándose que obedeció a un error de transcripción. En consecuencia, se elimina la exigencia de aportar “licencias vigentes de reproducción reprográfica emitida por el centro de derechos reprográficos”

“2. Se solicita inscripción en el registro nacional de turismo.



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



En relación a la referida solicitud se aclara que el presente proceso no comprende la prestación de servicios turísticos, razón por la cual no resulta necesaria su exigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior se solicita la eliminación del requisito señalado

En subsidio de la anterior solicitud se sugiere reemplazar en requisito por la siguiente alternativa:

El oferente deberá contar con registro nacional de turismo vigente o contar con un convenio vigente con una persona que cuente con registro nacional de turismo.

Lo anterior con el propósito de garantizar la concurrencia plural al proceso de selección en atención a los principios de selección objetiva y transparencia que orienta la gestión contractual del Estado.”

RESPUESTA: La actividad principal del objeto del contrato es la de **LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACIÓN.**

La Inscripción en el Registro Nacional de Turismo en un requisito exigido por la ley para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el la ley 300 de 1996, “*Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones*” modificada por la ley 1101 del 22 de noviembre de 2006

El artículo 76 de la Ley 300 de 1996 define como prestador de servicios turísticos “*a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedio o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo*”.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos que se relacionan a continuación, deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo:

“1. Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.

(...)

9. Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y estos ubicados en un lugar turístico conforme lo establecido en las Resoluciones 347 y 348 de 2007.

(...)”



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

Avanzamos... ¡Es nuestro objetivo!



El artículo 77 de la precitada ley 300 de 1996, establece, entre las **“Obligaciones de los prestadores de servicios turísticos”**, la de **“1. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.”**

En virtud a que la actividad principal del objeto a contratar es la de la prestación de los servicios de hospedaje y alimentación, así como en acatamiento del principio de planeación, es deber de la entidad velar porque en los procesos contractuales se seleccione a la persona natural o jurídica que garantice la ejecución idónea del objeto a contratar, se mantiene la exigencia de la acreditación de la *inscripción en el registro nacional de turismo*, requisito que como se argumenta antes, es establecido por ley.

Atentamente,


HERIBERTO JOSÉ RANGEL NAVIA
Director (e) Oficina de Interacción Social

Revisó: Luis Orlando Rodríguez Gómez. Asesor Externo

Revisó: Andrea Johana Ramón Torres. Jefe Oficina de Contratación

Proyectó: Carolina Flórez Contreras, Auxiliar Administrativo, Oficina de Contratación 



SC-CER96940



“Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz”

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (7) 5685303 - 5685304 - 5685305 - Fax: 5682750
www.unipamplona.edu.co